

MINUTA

Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Consejo N° 1007
celebrada el 29 de agosto de 2002

ASISTENTES

a) Consejeros, señores:

Carlos Massad Abud
María Elena Ovalle Molina
José De Gregorio Rebeco

b) Otros participantes, señores:

Camilo Carrasco Alfonso (Gerente General);
Miguel Angel Nacrur Gazali (Fiscal y Ministro de Fe);
Carlos Pereira Albornoz (Gerente de División Gestión y Desarrollo);
Luis Oscar Herrera Barriga (Gerente de División Política Financiera);
Esteban Jadresic Marinovic (Gerente de División Internacional);
Rodrigo Valdés Pulido (Gerente de División Estudios);
Mario Ulloa López (Revisor General);
Cecilia Feliú Carrizo (Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia);
Cecilia Navarro García (Jefe de Prosecretaría).

1. ACUERDOS: N° 1007-02-020829
N° 1007-03-020829
2. MATERIAS : - Incorporación de los Capítulos IV.E.1 y IV.E.2 al Compendio de Normas Financieras.
- Modificación de los Capítulos III.B.1; III.B.4; IV.B.8; IV.B.8.5; IV.B.8.6 y IV.C.1 del Compendio de Normas Financieras.
3. GERENCIA : División Política Financiera.
4. POLITICA : Modernización de la oferta de instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile.
5. MINUTA : *Acuerdo N° 1007-02-020829

Se señala la conveniencia de complementar y modernizar los instrumentos financieros dispuestos para la colocación de deuda del Banco Central, de acuerdo con las facultades legales que le confiere su Ley Orgánica Constitucional y los beneficios que generará avanzar hacia la estandarización de instrumentos financieros similares a los utilizados en mercados desarrollados.

Se indica que el N° 5 del artículo 34 de la Ley Orgánica Constitucional del Instituto Emisor, lo faculta para emitir títulos que deberán contener las condiciones de la respectiva emisión, como asimismo, colocarlos y adquirirlos en el mercado abierto. En concordancia con lo expuesto, se acuerda que el Banco Central de Chile emitirá y colocará en el mercado abierto, bonos al portador en pesos, en unidades de fomento y expresados en dólares de los Estados Unidos de América, denominados “Bonos del Banco Central de Chile en pesos” (BCP), “Bonos del Banco Central de Chile en Unidades de Fomento” (BCU) y “Bonos del Banco Central de Chile expresados en dólares de los Estados Unidos de América” (BCD). Los bonos que se emitan se rigen por las normas establecidas por el Consejo, y no les son aplicables las disposiciones de la Ley sobre Mercado de Valores, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de dicha ley.

Entre otras materias, se dispone que el plazo de vencimiento mínimo de estos bonos será a un año contado desde su fecha de emisión, con cupones con vencimientos semestrales iguales y sucesivos de intereses, salvo el último cupón que corresponderá a capital e intereses.

El Consejo acordó incorporar al Compendio de Normas Financieras, los Capítulos IV.E.1 denominado “Bonos del Banco Central de Chile, en pesos, en Unidades de Fomento y expresados en dólares” y IV.E.2 “Reglamento de Venta de Bonos del Banco Central de Chile” en la forma que se indica en el Acuerdo N° 1007-02-020829, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de agosto de 2002.

*Acuerdo N° 1007-03-020829

En atención a la incorporación de los Bonos del Banco Central de Chile en pesos, en Unidades de Fomento y expresados en dólares de los Estados Unidos de América se manifiesta la necesidad de adecuar los Capítulos III.B.1; III.B.4; IV.B.8; IV.B.8.5; IV.B.8.6 y IV.C.1 del Compendio de Normas Financieras.

El Consejo acordó modificar los Capítulos III.B.1; III.B.4; IV.B.8; IV.B.8.5; IV.B.8.6 y IV.C.1. del Compendio de Normas Financieras a fin de efectuar la adecuación señalada, en los términos indicados en el Acuerdo N° 1007-03-020829, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de agosto de 2002.